

NÚMERO DE LICENCIA:	LAE-T/IN-I/020/26
FECHA DE EXPEDICIÓN:	15 DE DICIEMBRE DE 2020
RAZÓN SOCIAL:	TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V. (TIENDA HUAMANTLA).
DOMICILIO:	CALLE ALLENDE NORTE NO. 602 ENTRE JUAREZ Y BLV YANCUILTLALPAN, COL. EMILIANO ZAPATA, HUAMANTLA, TLAXCALA
REPRESENTANTE LEGAL:	C. JUAN CARLOS VILLA BONILLA

OFICIONÚM./CGE/DESPACHO/ **1051** /2020

Una vez analizada y evaluada la **EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T)**, promovida por su representante legal el LIC. **PABLO ELÍAS HERRERA MARÍN**.

### RESULTANDO

#### PRIMERO.- SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL

Que con fecha 27 de noviembre del 2020, el C. JUAN CARLOS VILLA BONILLA promoviendo con el carácter de representante legal de la empresa denominada TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V. (TIENDA HUAMANTLA), remitió a esta Coordinación General de Ecología solicitud de trámite de su Expedición de Licencia Ambiental Estatal.

#### SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA

El promovente exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante el Instrumento Notarial Tomo Segundo Número 12,500, Volumen 76 de fecha 01 de Julio de 1985 otorgada ante la fe del Lic. Antonio Limón Alonso Titular de la Notaría Pública Número 12 de la Ciudad De Xalapa, Veracruz.

#### TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En autos consta la acreditación del representante legal mediante el Instrumento Notarial Libro 96 Número 5,695, de fecha 20 de febrero de 2020 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Armando Lince de la Peña Titular de la Notaría Pública Número 26 de la Ciudad De Banderilla, Veracruz.

#### CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL)

El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental MIA-P-065/2005 Expedido por la Coordinación General de Ecología del Proyecto denominado TIENDA CHEDRAUI SUPER CHE.

#### QUINTO.- PAGO DE DERECHOS

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por Banco BBVA BANCOMER, Con número de referencia 42120277615425717278, de fecha 12 noviembre del 2020.

**SEXTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES**

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes TCH850701RM1.

**SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

La empresa tiene la obligación de manejar de manera correcta los residuos no peligrosos y de manejo especial, al momento de desincorporarlos entregarlos a una empresa que cuente con autorización por parte de la Coordinación General de Ecología para la disposición final de los mismos.

**OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL**

El plan incluye introducción con objetivo, marco legal, procedimiento, responsables. Contingencia por elementos de acción prioritaria, contingencia por elementos de acción inmediata, clasificación de contingencias, además de acciones a tomar durante y después de la contingencia.

**NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS**

Incluye lista de proveedores, recepción de productos, ubicación de los productos en almacén y de ahí en anaqueles de exhibición, adquisición por parte de clientes, cobro de productos y salida de clientes.

**DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**

La única maquinaria con la que cuenta la tienda son: refrigeradores, cocina, panadería, rosticería y equipo de cómputo para el ordenamiento y cobro de los productos, además una serie de anaqueles donde se exhibe lo que vende la tienda.

**DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO**

La materia prima no existe debido a que no se elaboran productos en la tienda, únicamente se vende al público.

El combustible que se utiliza solo es energía eléctrica y gas LP.

**DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO**

N/A

**DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES**

No hay transformación; es una tienda de autoservicio.

**DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE**

Bebidas embotelladas, cervezas, vinos, licores, carnes frías, lácteos, embutidos, dulces, galletas, botanas, ropa, calzado, tlapalería, llantas, electrodomésticos, línea blanca y productos de la canasta básica, juguetes, frutas y verduras.

**DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS**

Almacenamiento en bodega de la tienda.

Transporte es terrestre en camiones y tractocamiones.

**DÉCIMO SEXTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA ESPERADOS.**

Es una tienda de autoservicio y no genera ninguna emisión.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE**

N/A.

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Coordinación General de Ecología es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los artículos 3 fracción III, 6, 7 fracciones IV, VIII, XIII, XX y XXVII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para aplicar las medidas de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, originada por el ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar el ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, así mismo para establecer el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire así como el inventario de las fuentes fijas, en términos de lo establecido por los artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala 1, 2, 3 fracciones II, V y VI, 7 fracción IV, 9, 10, 14, 15 fracción IV y V, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- III. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 fracción V del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de residuos sólidos no peligrosos.
- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una empresa que cuenta con los planes adecuados de protección al ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presento su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de manejo especial, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se comprobará que es procedente la autorización del mismo.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.
- VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:

## CONDICIONANTES

**PRIMERO.-** El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la Coordinación, en los primeros cuatro meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: 187.157.152.11/cge/indexc.html, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por la Coordinación General de Ecología.

**SEGUNDO.-** El promovente es responsable de que los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores.

**TERCERO.-** El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por esta Coordinación, para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial.

**CUARTO.-** El promovente deberá presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial que entregará ante esta Coordinación, presentando de manera anual un informe.

**QUINTO.-** Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, deberá informarlo de manera oportuna a la Coordinación General de Ecología, con el objetivo de actualizar la presente licencia.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento comercial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V. (TIENDA HUAMANTLA), Ubicada en: CALLE ALLENDE NORTE NO. 602 ENTRE JUAREZ Y BLV YANCUILTALPAN, COL. EMILIANO ZAPATA, HUAMANTLA, TLAXCALA, LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

NUM. LAE-T/IN-I/020/26

**SEGUNDO.-** Esta Coordinación a través de la **Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.

**TERCERO.-** Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a esta Coordinación General de Ecología, para su consideración y resolución procedente.

**CUARTO.-** El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

**Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas por un solo lado y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las leyes y reglamentos de autoridades federales, estatales o municipales.**

**ATENTAMENTE**



**LIC. DAVID GUERRERO TAPIÁ**  
**COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA**

C.c.p. Lic. Yolanda López Mata. Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social. Para su seguimiento.  
Archivo